



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)232 85 25 ext. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de agosto de 2023

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	EDGAR GUILLERMO ESPINAL JARAMILLO
Demandada:	CONDUCCIONES PALENQUE ROBLEDAL S.A, SERGIO ALEJANDRO BEDOYA DUQUE
Radicado:	050013105002 20230023700
Asunto:	Resuelve y fija fecha
Link audiencia:	https://call.lifefizecloud.com/19083765

Antecedentes procesales:

El 5 de junio de 2023 se presentó demanda (anexo 002).

El 14 de junio de 2023 se admitió la demanda (anexo 004).

El 6 de diciembre de 2022 se rechazó la demanda (anexo 005).

El 24 de julio de 2023, la parte demandante allegó las constancias de notificaciones a las direcciones electrónicas de los demandados, mismas que cuentan con acuse de recibido, certificado por la empresa de correos. (anexo 005).

Consideraciones:

La parte codemandada Conducciones Palenque Robledal S.A, el 1 de agosto de 2023, solicitó se le notificara por conducta concluyente y se les corriera traslado conforme a las normas procesales para contestar la demanda y los medios de defensa en los términos oportuno y anexo poder.

Para resolver la solicitud de la codemandada Conducciones Palenque Robledal S.A, que en el anexo 005, del expediente digital, la parte actora

Destinatario

raulmesag55@gmail.com - CONDUCCIONES PALENQUE
ROBLEDAL

allego la constancia de notificación a la dirección electrónica
Que al verificar en el Certificado de Existencia y Representación se encuentra habilitada para recibir notificaciones judiciales así:

Dirección para notificación judicial: Calle 50 65 42 OF222
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: raulmesag55@gmail.com
palenque@une.net.co

Conforme con lo expuesto, no accederá el despacho a lo solicitado por la codemandada Conducciones Palenque Robledal S.A, toda vez que conforme se puede verificar en el anexo 005, la parte demandante notifico válidamente

al correo electrónico habilitado para recibir notificaciones y que el mismo cuenta con la anotación que el destinatario abrió la notificación. (anexo 005, pág. 3).

Resumen del mensaje

Id Mensaje	744092
Emisor	fernandezchoaabogados@hotmail.com
Destinatario	raulmesag55@gmail.com - CONDUCCIONES PALENQUE ROBLEDAL
Asunto	Notificación de Auto Admisorio 05001310500220230023700
Fecha Envío	2023-07-13 14:19
Estado Actual	El destinatario abrió la notificación

Ahora se pasará a estudiar si la respuesta allegada, fue dentro de los términos para ello, para lo cual se tiene que:

El 2 de agosto de 2023, la codemandada Conducciones Palenque Robledal S.A, a través de apoderado judicial, dio respuesta a la demanda, sin embargo y teniendo en cuenta que la demanda fue notificada el 13 de julio de 2023, los términos para contestar la demanda corrían en los siguientes días, 14, 17,18,19,21,24,25,26,27,28,31, de julio y el 1° de agosto, sin embargo, la respuesta se dio el 2 de agosto, cuando ya se encontraban vencidos los términos. Por lo cual se tendrá por no contestada la demanda.

Frente al codemandado Sergio Alejandro Bedoya Duque, se tiene que la demanda le fue notificada el 13 de julio de 2023, conforme se verifica, en el anexo 005, pág.6, la dirección para notificar fue:

Destinatario	alejojojohojojo@hotmail.com - SERGIO ALEJANDRO BEDOYA DUQUE
---------------------	---

Dirección electrónica proporcionada por el codemandado de acuerdo con la prueba documental allegada en la respuesta a la demanda por parte Conducciones Palenque Robledal S.A, visible en el anexo 008, pág. 17-22.

EMAIL *alejojojohojojo@hotmail.com*

La cual cuenta con acuse de recibido.

Destinatario	alejojojohojojo@hotmail.com - SERGIO ALEJANDRO BEDOYA DUQUE
Asunto	Notificación de Auto Admisorio 05001310301820220037400
Fecha Envío	2023-07-13 14:24
Estado Actual	Acuse de recibo

Sin embargo, si se observa el radicado del auto que se le notifico fue el Notificación de Auto Admisorio 05001310301820220037400

Mismo que no corresponde con el que se tramita en este despacho.

Por lo anterior el Despacho tendrá notificado por conducta concluyente al señor Sergio Alejandro Bedoya Duque, y se procederá a fijar fecha para realizar las audiencias del art. 77 del CPTSS.

Se les reconocerá personería jurídica a los abogados Pedro Pablo Zapata Hincapié con TPN.144.084, para que lleve la representación de Conducciones Palenque Robledal S.A y a la abogada Nancy Stella Valencia Olgún con TPN°139.322, para que represente los intereses de Sergio Alejandro Bedoya Duque.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por parte de Conducciones Palenque Robledal S.A, conforme se expuso en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: DAR, por notificado por conducta concluyente a Sergio Alejandro Bedoya Duque.

TERCERO: RECONOCER, personería al abogado Pedro Pablo Zapata Hincapié con TPN.144.084, para que lleve la representación de Conducciones Palenque Robledal S.A y a la abogada Nancy Stella Valencia Olgún con TPN°139.322, para que represente los intereses de Sergio Alejandro Bedoya Duque.

CUARTO: FIJAR fecha hora, para llevar a cabo la audiencia del art. 77 del CPTSS, para el 4 de febrero de 2025 a las 8:30 am

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7753c29dcaa95b2c20bf51982626850adecb054a1b8fb3c973eb264033f22c6**

Documento generado en 23/08/2023 03:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>